



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

.....\*

Asunción, 09 de setiembre de 2015.-



Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S.E., con el objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE CREA LA COMISION BICAMERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA".

El Proyecto presentado se fundamenta en la necesidad de los medios de Comunicación institucionales, del Congreso Nacional, de contar tanto con recursos para el cumplimiento de sus objetivos. Así también ante la falta de una unificación de estructura y de criterios a la hora de informar de las actividades legislativas y políticas de los miembros del Congreso Nacional.

Partimos de la premisa de que los habitantes tienen el derecho a exigir información y a expresar sus opiniones sin censura previa, sin olvidar la importancia de que estos deben ser parte de su propio desarrollo, buscando, transmitiendo y defendiendo la información proporcionada y disponible en los organismos públicos.

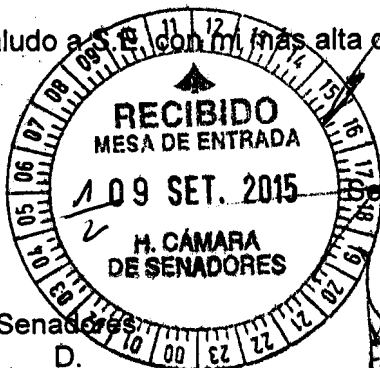
Hablamos de individuos activos y no de receptores pasivos, pero para ello es necesario explorar si los estímulos generados desde las entidades públicas, provocan la reacción ciudadana y si las nuevas tecnologías los incorporan de forma participativa.

No se puede desconocer, es que la Comunicación Pública nace de la relación que hay entre comunicación y política. Ambos conceptos mediados, por la importancia de "lo público" y dentro de este del quehacer político como constructor de conciencias.

En la esencia de la idea anterior, está la certidumbre de que la comunicación es un bien público y que la información es otro bien público, y que es precisamente la apropiación hacia el interés individual de estos dos bienes (públicos) lo que hay que conciliar.

Con esta Ley se logrará desarrollar un control y evaluación eficiente y eficaz de los recursos que serán destinados a la Comunicación institucional tanto de la Cámara de Senadores como de Diputados, velando por la correcta utilización no solo de los fondos sino también de los espacios periodísticos, cuyo principal objetivo es informar a la ciudadanía de los trabajos realizados por sus representantes y con ello garantizar la transparencia de los actos.

Sin otro particular, saludo a S.E. con mi más alta consideración y estima.



Victor Bogado  
Senador de la Nación

Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don Mario Abdo Benítez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.





CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

02

Proyecto de Ley N°....

**QUE CREA LA COMISIÓN BICAMERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA**

**Artículo 1°.-** Créase la Comisión Bicameral de COMUNICACIÓN Y PRENSA, con el objeto de desarrollar un trabajo más eficiente y eficaz en el área de Comunicación Institucional de ambas Cámaras del Congreso.

**Artículo 2° -** La Comisión Bicameral de COMUNICACIÓN Y PRENSA tendrá a su cargo fijar las prioridades en materia de Comunicación interna y externa de ambas Cámaras del Congreso. Así también las estrategias de Comunicación en situaciones de crisis, en pos del fortalecimiento de la institución como parte esencial del mantenimiento de la democracia en el país.

**Artículo 3°.-** La Comisión elaborará un proyecto de presupuesto anual y podrá solicitar la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines. Velará por la correcta utilización de los recursos destinados a las diferentes direcciones encargadas de realizar el trabajo en las dos Cámaras del Congreso, (Dirección de Comunicación, de TV Cámara y de Radio), para ello se trabajará en forma cercana con los responsables de cada área.

**Artículo 4°.-** La Comisión será integrada por seis Diputados y seis Senadores. La Comisión será presidida en alternancia por el representante de la Cámara de Diputados y por el representante de la Cámara de Senadores.

**Artículo 5°.-** La Comisión Bicameral de COMUNICACIÓN Y PRENSA dependerá directamente del Congreso de la Nación y rendirá a éste al menos un informe semestral de sus actividades.

**Artículo 6°.-** Los gastos que demanden el funcionamiento de la Comisión Bicameral de COMUNICACIÓN Y PRENSA estarán previstos dentro del presupuesto del Congreso de la Nación.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.